

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 48

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2016-1979 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 1000/15.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recursos de suplicación, a instancia de Irinel Gheorghe Ungurianu y otros, Rosa Emilia Trueba Fernández, Álvaro Escarcega Trueba y Lorena Escarcega Trueba, frente a Tiffanys Solares, S. L., herencia yacente de doña María Isabel Villar Sandoval, herencia yacente de Antonio Gutiérrez Alonso, Tiffanys Hoteles, S. L., La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, Sociedad Limitada, FOGASA y Jesús Gutiérrez González, en los que se ha dictado resolución de fecha 26 de febrero de 2016, del tenor literal siguiente:

"Desestimamos el recurso de suplicación formulado por doña Oana María Nite, don Irinel Gheorghe Ungurianu, doña M^a Eugenia de Jesús de Jesús, doña M^a Isabel Paz Sanibo, doña Trinidad Célis Rincón, don Álvaro Escarcega Gutiérrez (en su nombre sus herederos don Álvaro Escarcega Trueba y doña Lorena Escarcega Trueba), don Juan Manuel Herrero Gutiérrez y doña Rosa Emilia Trueba Fernández, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social Número Tres de los de esta ciudad de fecha 18 de septiembre de 2015, en virtud de demanda instada por los recurrentes contra las empresas Tiffany's Solares, S. L., Tiffany's Hoteles, S. L., La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L., doña María Isabel Villar Sandoval y su herencia yacente (constituida por doña María Rosa Gutiérrez Villar), don Antonio Gutiérrez Alonso y su herencia yacente (constituida por doña Lidia del Carmen, doña Daniela y don José Antonio Gutiérrez Jiménez, doña María Josefa, don Antonio, doña Juana y don Jesús Gutiérrez González y doña Rosa Gutiérrez Villar), y FOGASA, a efectos de posible insolvencia empresarial, en materia de cantidad y, en su consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida".

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previniéndoles de su derecho a interponer, contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, el proceso al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo de archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tiffany's Solares, S. L., Tiffany's San Vicente, S. L. y La Barquera Hoteles, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de marzo de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2016/1979

CVE-2016-1979